



MODIFICACIÓN AL AVISO DE DÍAS INHÁBILES 2024

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

AVISO PARA LOS SOLICITANTES DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro; de conformidad con el Artículo 30 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, y en base a los días de descanso obligatorios para el año 2024, considerados en las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigentes en su Cláusula Décimo Tercera, así como los períodos de vacaciones institucionales, **a partir de la fecha de publicación del presente aviso**, se informa que el periodo vacacional correspondiente al mes de julio se modifica para quedar de la siguiente manera:

MES	DÍAS INHÁBILES
ENERO	lunes 01, martes 02 y miércoles 03
FEBRERO	lunes 05
MARZO	lunes 18
Periodo vacacional semana mayor	del lunes 25 al viernes 29
MAYO	viernes 03 y lunes 06
JULIO	del lunes 8 al viernes 19
Periodo vacacional de verano	
SEPTIEMBRE	lunes 16
OCTUBRE	martes 01 y viernes 12
NOVIEMBRE	viernes 01 y lunes 18
DICIEMBRE	jueves 05 y miércoles 25

Por lo que, en los días citados con antelación no correrán los términos de respuesta establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, lo anterior es aplicable para las solicitudes, o cualquier procedimiento de acceso o recurso que se encuentre en trámite y los que se realicen en estos días.

En caso de dudas o aclaraciones, dirigirse a la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. ARNULFO RAÚL ZÁRATE CHÁVEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p. - Expediente/Archivo

